

ANEXO III

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad o pasaporte número
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado
funcionario/a del Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado,
que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal
que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de 200...

481

ORDEN MAM/5/2006, de 9 de enero, por la que se hace pública la lista de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado, convocadas por Orden MAM/1127/2005, de 14 de abril.

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado, convocadas por Orden MAM/1127/2005, de 14 de abril (B.O.E. del 27),

Este Ministerio ha dispuesto hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, la lista de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida y con indicación del documento nacional de identidad o pasaporte y del sistema de acceso, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados, que figuran en el Anexo I adjunto, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, para presentar, en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español a que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo III.

4. Los aspirantes extranjeros que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

5. Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Funcionarios en prácticas

Asimismo, los que ya sean funcionarios deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero.

Por Orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicha Orden se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo o período de prácticas determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo o período de prácticas perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o período de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos y una vez finalizado el período de prácticas.

Madrid, 9 de enero de 2006.-La Ministra, P. D. (Orden MAM/224/2005, de 28 de enero), la Subsecretaria, Concepción Toquero Plaza.

Sres. Subsecretaria del Ministerio de Medio Ambiente y Subdirector general de Recursos Humanos.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado (Orden MAM/1127/2005, de 14 de abril, BOE del 27)

Sistema general de acceso libre

N.º de orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación total
1	Sanz Zoydo, Irene	50459619	115,2
2	Marcos Martín, Cecilia	72883832	114,9
3	Parodi Perdomo, José Antonio	21514906	103,3
4	Pelacho Aja, Miguel Ángel	50833103	97,4

ANEXO II

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado
funcionario/a del Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado, que
no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las
funciones públicas.

En, a de de 200...

ANEXO III

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad o pasaporte número
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado
funcionario/a del Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado, que
no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que
impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de 200...